

ACTA DE NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR EXPROPIACIÓN TOTAL DEL PREDIO NO. 5787157 DE PROPIEDAD DE JOSE HERNAN PILA GUERRERO

En las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 11h00 del 23 de noviembre de 2017 se reúnen por una parte, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Economista Miguel Dávila Castillo Administrador General, conforme delegación contenida en el Art. 10 numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0010 de 31 de marzo de 2011 y, el Doctor Felipe Córdova Pizarro, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

Por otra parte, comparece: El señor José Hernán Pila Guerrero, por sus propios derechos propietario del predio No. 5787157, ubicado en la Calle Agustín de la Coruña "B", Sector Laderas de San Francisco "Bellavista", Parroquia Calderón, inmueble requerido para el Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo".

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito deberá cancelar por concepto de pago en razón de la expropiación a realizarse en el predio que ha sido referido, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y que el Concejo Metropolitano haya aprobado esta negociación.

1. ORDEN DEL DÍA.-

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del proceso de negociación por parte del Doctor Felipe Córdova Pizarro, Director Metropolitano de Bienes Inmuebles.
- Presentación de la propuesta de negociación sobre el precio del predio expropiado por parte del economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General.

a. Presentación de los antecedentes del proceso de negociación.

Toma la palabra el Doctor Felipe Córdova Pizarro y expone los siguientes antecedentes del proceso de regociación.

1

Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total No. 2017-DUP-00004 de 23 de octubre de 2017, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "Declarar de utilidad pública con fin de expropiación total, el bien inmueble cuyos titulares y características son los siguientes: Titular: Pila Guerrero José Hernán; Ubicación: Calle Agustín de la Coruña "B"; Número de Predio: 5787157; Clave Catastral: 14320-01-003; Superficie Afectada: terreno 245,00m2; Linderos de la superficie afectada: Norte: Calle Agustín de la Coruña "B" en 17,46., Sur: Yolanda Romero en 18,59m., Este: Con Silvia Salazar en 9,48m., y con Patricia Romero en 5,56m.; Oeste: Mercedes Hernández en 13,06m.; Avalúo terreno: USD 759,50; Avalúo Construcciones: USD 6.345,69; Valor a pagar: USD 7.105,19 (Siete mil ciento cinco con 19/100 dólares americanos)", para destinarlos a la ejecución del Proyecto: "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo".

- Mediante Certificación Presupuestaria No. 1000033776, de fecha 20 de marzo de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera, certifica que existe presupuesto en la partida presupuestaria No. 840301 Denominada "Terrenos", para la indeminización por la expropiación del inmueble de propiedad del señor Jose Hernán Pila Guerrero afectado por el Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo", por el valor de USD 7.460,44.
- Mediante oficio No. DMC-GEC-8448 de 4 de agosto de 2017, el ingeniero Juan Francisco Gallo, Director Metropolitana de Catastro encargado, remite la ficha técnica actualizada con la valoración, se incluye la ficha del predio objeto de esta Acta.
- Mediante oficio Ref. expediente No. 2017-02198 de 20 de septiembre de 2017, el Subprocurador Metropolitano encargado, Doctor Edison Yepez Vinueza, de conformidad con las disposiciones legales y en virtud del contenido del expediente, emite criterio legal favorable para que el Administrador General expida la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total y el acuerdo de ocupación del predio detallado en la ficha técnica adjunta al oficio No. DMC-GEC-8448 de 4 de agosto de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro, para la ejecución del Proyecto "Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo".
- En Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011 el señor Alcalde Metropolitano delega al señor Administrador General las competencias determinadas en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.



b. Presentación de la propuesta de negociación

El expropiado manifiesta que en virtud de la disposición del artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública propone la oferta del 5% adicional del valor total del predio expropiado, pretensión que es aprobada por parte del señor Administrador General según el siguiente detalle:

Número de predio	5787157
Propietario	Pila Guerrero José Hernán
Área total	245,00 m2
Área afectada	245,00m2
Valor fijado en la expropiación	USD 7.105,19
5 % adicional	USD 355,25
Valor total a cancelarse	USD 7.460,44

Una vez el expediente administrativo se encuentre completo, esta acta se someterá a la aceptación por parte del Concejo Metropolitano de Quito según lo prevé el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Según lo dispuesto por el Art: 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización por el presente trámite no se generará pago alguno en cuanto a impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

El pago del valor acordado se realizará a la finalización de los trámites de inscripción que no podrá exceder de 60 días término desde la fecha de aprobación de la presente Acta por parte del Concejo Metropolitano.

2. ACTA TRANSACCIONAL

Una vez concluida la negociación y llegando a un acuerdo en el precio final del inmueble afectado a ser cancelado y la forma de pago del mismo por la expropiación del predio el expropiado declara que con el pago del precio total pactado se cancela el valor que corresponde por el terreno que ha sido expropiado y que no iniciará acción administrativa ni judicial alguna en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por este concepto.

3. APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO METROPOLITANO

En razón de lo dispuesto por parte del artículo 331, letra j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y de lo resuelto por el mismo Órgano Colegiado la

ejecución de la presente Acta queda condicionada a la aprobación por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

Ec. Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL DEL **GOBIERNO AUTÓNOMO** DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Felipe Córdova Pizarro
DIRECTOR METROPOLITANO

DE GESTIÓN DE BIENES

INMUEBLES

José Hernán Pila Guerrero **EXPROPIADO**

AYUDA MEMORIA

INFORMACION PARA NEGOCIACION

LAS PARTES:

- MDMQ
- Pila Guerrero José Hernán

LOS TEMAS A NEGOCIARSE:

- PLAN DE RELOCALIZACION EMERGENTE DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO
- NEGOCIAR EL VALOR FINAL A PAGARSE POR LA RESOLUCION No. 2017-DUP-00004

BASE LEGAL:

LOSNCP. Artículo 58.1.Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo. El retiro del valor consignado por el expropiado, que podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio de expropiación, no perjudicará la impugnación propuesta

El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario.

ALTERNATIVAS:

Iniciar un juicio.

OPCIONES:

Llegar a un acuerdo sobre el porcentaje a incrementarse a la expropiación que no podrá exceder del 10%, de conformidad con lo que establece el segundo inciso del Art. 58.1 de la LOSNCP.

Datos del predio:

Número de predio	5787157	
Propietario	Pila Guerrero José Hernán	
Área total	2425,00 m2	
Área afectada	245,00m2	
Valor fijado en la expropiación	USD 7.105,19	
5 % adicional	USD 355,25	
Valor total a cancelarse	USD 7.460,44	748-8-0-

MN/FCP

Quito, 23 de octubre del 2017.

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

PILA GUERRERO JOSE HERNAN, con cédula de identidad No. 1706595368, por medio de la presente ratifico mi aceptación de la Resolución No. 2017-DUP-00004 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total, del lote de terreno con número predio 5787157, ubicado en la Calle Agustín de la Coruña "B", parroquia Calderón de este Cantón, con una superficie aproximada de 245,00 metros cuadrados.

Con respecto, al precio de afectación que corresponde al valor de USD \$ 7.105,19 (siete mil ciento cinco dólares 19/100), solicito se proceda a convocar a una mesa de negociación, para establecer el porcentaje adicional de acuerdo a lo que determina la ley.

Adicionalmente, autorizó a que una vez concluido el proceso de negociación, se realicen los trámites de escrituración pertinentes.

Agradeciéndole su pronta atención a la presente me suscrito.

Atentamente

Sr. Pila Guerrero José Hernán

C.C.406595368

CrissTyisabbell. Obstrail. com.?

Adjunto: Copia de Cédula y Resolución

Cobre 1984028815

3









Resolución No. 2017-DUP-00004 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total Eco. Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio Nº 0001407 del 13 de septiembre del 2017 de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad; ("Solicitud del Requirente").
- (b) Informe N° STHV-DMGT-1198 del 13 de marzo del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (c) Oficio Nº DMC-GEC-8448 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. 2017-02198 del 20 de septiembre del 2017, ("Informe Legal").
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C220763605001 del 28 de agosto del 2017.
- (f) Partida Presupuestaria Nº 840301 Certificación Presupuestaria Nº 1000033776 del 20 de marzo del 2017 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.
- (g) Oficio de validación de avalúo Nº MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00004 del 04 de octubre del 2017, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".
- Que, los artículos 446, 447 y 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.

- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, fue necesario homologar las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas; por lo que mediante Suplemento Registro Oficial Nº 966 publicado el 20 de marzo del 2017, se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en la que se Reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Articulo 58.- Declaratoria de utilidad pública.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación");y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.



- Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.
- Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010 del 31 de marzo del 2011, mediante la cual el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Total, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Pila Guerrero José Hernán Calle Agustín de la Coruña "B"
5787157
14320-01-003
245,00m2
245,00m2
0.00
Norte: Calle Agustín de la Coruña "B" en: 17,46m
Sur: Yolanda Romero en: 18,59m
Este: Con Silvia Salazar en: 9,48m y Con Patricia Romero en: 5,56m
Oeste: Mercedes Hernández en: 13,06m
USD 759,50
USD 6.345,69
USD 0.00
USD 7.105,19

- Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo
- Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución de Declaratoria de Emergencia Nº 001 suscrita por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016: (a) Oficio Nº 0001407 del 13 de septiembre del 2017, de Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad; (b) Informe No. STHV-DMGT-1198 del 13 de marzo del 2017 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio Nº DMC-GEC-8448 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente N° 2017-02198 del 20 de septiembre del 2017; (e) Certificado del Registro de la Propiedad Nº C220763605001 del 28 de agosto del 2017; (f) Disponibilidad Presupuestaria Nº 840301 Certificación Nº 1000033776 del 20 de marzo del 2017 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera; (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017; (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00004 del 04 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.



- Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el Artículo 58 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución, dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.
- Art. 5.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Artículo. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- Art. 6.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.
- Art. 7.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 23117 2017

Eco. Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:

Martin Noboa Ju

Revisado por:

Dr. Felipe Córdova Pizarro



Oficio No. DUP-00004-03279-17-DMGBI

Quito, 23007 2017

Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
- ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERON
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- PILA GUERRERO JOSE HERNAN

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución N° 2017-DUP-00004, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total del inmueble de Pila Guerrero José Hernán, catastrado con predio N° 5787157, y Clave Catastral N° 14320-01-003, ubicado en la Calle Agustín de la Coruña "B", destinado al Proyecto Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro

Director Metropolitano de Gestión

de Bienes Inmuebles

Elaborado por: Ing. Jorge Aguirre M.

DUP-00004-2017 16/10/2017

Ticket Gdoc -2017-133574



12



Resolución No. 2017-DUP-00004 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total Eco. Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio N° 0001407 del 13 de septiembre del 2017 de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad; ("Solicitud del Requirente").
- (b) Informe N° STHV-DMGT-1198 del 13 de marzo del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (c) Oficio Nº DMC-GEC-8448 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. 2017-02198 del 20 de septiembre del 2017, ("Informe Legal").
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C220763605001 del 28 de agosto del 2017.
- (f) Partida Presupuestaria Nº 840301 Certificación Presupuestaria Nº 1000033776 del 20 de marzo del 2017 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera.
- (g) Oficio de validación de avalúo Nº MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00004 del 04 de octubre del 2017, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".
- Que, los artículos 446, 447 y 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Øficial 376, de 13 de octubre de 2006.



- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra 1), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, fue necesario homologar las normas sobre expropiación contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y otras normas relacionadas; por lo que mediante Suplemento Registro Oficial Nº 966 publicado el 20 de marzo del 2017, se expide la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, en la que se Reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Articulo 58.- Declaratoria de utilidad pública.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación");y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.



- Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.
- Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010 del 31 de marzo del 2011, mediante la cual el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Total, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Pila Guerrero José Hernán			
Ubicación:	Calle Agustín de la Coruña "B"			
Número de Predios:	5787157			
Clave Catastral:	14320-01-003			
Superficie total del bien:	245,00m2			
Superficie afectada:	245,00m2			
Porcentaje de cesión	0.00			
gratuita:	g g			
Linderos de la superficie	Norte: Calle Agustín de la Coruña "B" en: 17,46m			
afectada:	Sur: Yolanda Romero en: 18,59m			
	Este: Con Silvia Salazar en: 9,48m y Con Patricia Romero en: 5,56m			
	Oeste: Mercedes Hernández en: 13,06m			
Avalúo terreno:	USD 759,50			
Avalúo construcciones:	USD 6.345,69			
Plusvalía	USD 0.00			
Valor a pagar:	USD 7.105,19			

- Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo
- Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución de Declaratoria de Emergencia N° 001 suscrita por el Señor Alcalde Metropolitano de Quito el 26 de enero del 2016: (a) Oficio N° 0001407 del 13 de septiembre del 2017, de Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad; (b) Informe No. STHV-DMGT-1198 del 13 de marzo del 2017 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio N° DMC-GEC-8448 del 04 de agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente N° 2017-02198 del 20 de septiembre del 2017; (e) Certificado del Registro de la Propiedad N° C220763605001 del 28 de agosto del 2017; (f) Disponibilidad Presupuestaria N° 840301 Certificación N° 1000033776 del 20 de marzo del 2017 emitida por la Dirección Metropolitana Financiera; (g) Oficio de validación de avalúo N° MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto del 2017; (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2017-DUP-00004 del 04 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.



- Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el Artículo 58 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución, dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.
- Art. 5.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Artículo. 58 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.
- Art. 6.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.
- Art. 7.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifiquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano,

2 3 GCT 2017

Eco. Miguel Dávila Castillo

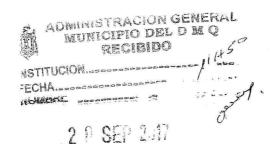
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:

Martin Noboa

Dr. Felipe Córdova Pizarro

2017-133574





EXPEDIENTE No. 2017-02198 GDOC. 2017-133574

Economista Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2 0 SET. 2017

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

PETICIÓN: I.

Mediante oficio No. 0001407 de 13 de septiembre de 2017, el Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita emitir el criterio legal correspondiente, para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total del inmueble de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán.

II. **ANTECEDENTES:**

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con la finalidad de precautelar la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecutó el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, proceso dentro del cual, se estableció que en la parroquia Calderón, sector Laderas de San Francisco (Bellavista), el inmueble de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, predio No. (5787157, clave catastral 14320-01-003, perteneciente a la Administración Calderón, se establece la calificación de riesgo como ALTO RIESGO (PELIGRO INMINENTE), de deslizamiento de las laderas donde están asentadas las viviendas, con alta probabilidad de ocurrencia y de alta intensidad que pueda provocar el colapso de las viviendas y pérdidas de vidas humanas y materiales.

INFORMES TÉCNICOS: III.

1.- Mediante Oficio STHV-DMGT-01198 de 13 de marzo de 2017, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, en relación al proceso expropiatorio del predio de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, que por fenómenos naturales ha sido afectado y se encuentra en una zona de alto riesgo no mitigable, manifiesta que el objetivo de la Administración Municipal es precautelar la seguridad, integridad y la vida de las personas ubicadas en este predio, por lo que emite Informe Técnico Favorable, para que continúe el proceso expropiatorio del predio No. 5787157, clave catastral 14320-01-003, ubicado en la calle Pública S/N, barrio

Página 1 de 4

wwwi.quito.gob.ec



Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, ya que NO SE OPONE con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

- 2.- La Dirección Metropolitana de Catastro mediante Oficio No. DMC-GEC-8448 de 04 de agosto de 2017, remite la ficha No. 1 del inmueble identificado con clave catastral 14320-01-003, numero predial 5787157, sin el 5% de afección, de acuerdo a la Ley Orgánica para la Eficiencia en la contratación Pública, artículo 58.1;y, se ratifica en los datos de avalúo de suelo y construcción de acuerdo a la ordenanza valorativa 093 vigente a la fecha de emisión del oficio No. DMC-GCPP-12282 del 14 de diciembre del 2016.
- 3.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, mediante Oficio No. 0001210 de 07 de agosto de 2017, dirigido a la Psicóloga María Alejandra Vicuña Muñoz, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, requirió se proceda a DETERMINAR el avalúo del bien a expropiarse, de conformidad a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, o a su vez; de considerar pertinente, se sirva VALIDAR los informes técnicos valorativos con la metodología que dispone el MDMQ; siendo preciso reiterar, que ésta Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, tiene a cargo los procesos de expropiación de inmuebles que se encuentran en Alto Riesgo No Mitigable y en inminente peligro de colapsar. Así constan, 5 casas en el Sector de Turubamba Alto, objeto del presente requerimiento, cuyas estructuras están en graves condiciones con fisuras de considerable magnitud y dadas las condiciones del suelo no son susceptibles de intervención constructiva.

Para el efecto, remitió el cuadro e informes técnicos valorativos emitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro, dentro del cual consta el predio No. 5787157 de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, con Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro, emitido con Oficio No. DMC-GEC-8448 de 04 de agosto de 2017; y, certificación presupuestaria No. 1000033776.

- 4.- Mediante Oficio No. MIDUVI-GAC-2017-0191-O de 17 de agosto de 2017, dirigido al Ing. Juan Zapata Silva, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del MDMQ, la Ing. Fátima Elizabeth Zambrano Coveña, Directora de Avalúos y Catastros, Encargada, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, manifiesta: "En referencia al documento emitido por la Secretaría de Seguridad que usted tiene a bien presidir, donde se solicita considerar la validación de los informes técnicos valorativos emitidos con la Metodología del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos adjuntos al Oficio No. 0001210, de 7 de agosto del 2017, se determina que cumplen con los parámetros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso expropiatorio de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto Riesgo no Mitigable.", las negrillas son mías.
- 5.- El Ing. Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Oficio No. 0001407 de 13 de septiembre de 2017, emite Informe favorable para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total, referente al inmueble de propiedad del señor PILA GUERRERO JOSÉ HERNÁN.



IV. PROYECTO:

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, ha ejecutado el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo, en virtud de la delegación oforgada por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A0018 de 4 de mayo de 2010.

V. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

La Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite la certificación presupuestaria No. 1000033776 de 20 de marzo del 2017, correspondiente a la expropiación del inmueble de propiedad de José Hernán Pila Guerrero, correspondiente a la partida No. 840301 por el valor de 7460.44 USD.

VI. BASE LEGAL:

El artículo 323 de la Constitución Política de la República, establece: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

El artículo 446, que contiene el Procedimiento para las Expropiaciones, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley".

Así mismo el artículo 447 Ibídem, textualmente señala: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. [...]

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública".





El inciso final del Art. 495 del COOTAD, establece: "Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo."

La Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, dice:

"Dentro del plazo de noventa (90) días el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá la metodología para el cálculo del avalúo catastral de los bienes inmuebles, el cálculo del justo precio en caso de expropiaciones y de la contribución especial de mejoras por obras públicas del Gobierno Central."

La Resolución Administrativa A 0010 de 1 de abril de 2011, en su artículo 10, numeral 2 señala: "Deléguese al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública".

VII. CRITERIO LEGAL:

En razón de la documentación que consta del expediente, considerando los informes mencionados, y con fundamento en la normativa legal citada, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que usted señor Administrador General expida la Resolución para la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total y el acuerdo de ocupación del predio No. 5787157; clave catastral 14320-01-003, ubicado en la calle Pública S/N, barrio Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, de propiedad del señor José Hernán Pila Guerrero, conforme los datos técnicos detallados en la ficha técnica adjunta al Oficio No. DMC-GEC-8448 de 04 de agosto de 2017, de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, el certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente.

Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo. (24/+.)

	Nombre y Apellido	Fecha	Rúbrica
Elaborado por:	Patricio Guerrero	18-09-2017	0



Oficio No.

0001407

D.M. Quito,

DESPACHADO 13 SET. 2017

ASUNTO: Informe legal para Declaratoria de Utilidad Pública del predio del señor PILA GUERRERO JOSE HERNAN

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO DEL DISTRITO
Presente

De mi consideración:

MONTEUPIN DHE LESTERITO
REPUTEO POR ITANIA DE OMITA
LESTERITO
REPUTEO DE REPUTEO POLITANA
LESTERITO
REPUTEO POLITA

Con relación al proceso de expropiación, del inmueble ubicado en el sector Laderas de San Francisco (Bellavista), de propiedad del señor PILA GUERRERO JOSE HERNAN, cuyos trámites se realizan en coordinación con la Administración de la Zona Calderón, me permito solicitarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde Metropolitano, mediante Resolución No. A 0018 del 04 de mayo del 2010 y Ordenanza Metropolitana No. 0331 del 23 de noviembre del 2010 y sus reformatorias No. 077 y 396.

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, con la finalidad de precautelar la vida de las familias ubicadas en los sectores críticos, ejecutó el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; proceso dentro del cual, se estableció que en la parroquia Calderón, sector Laderas de San Francisco (Bellavista), el inmueble de propiedad del señor: PILA GUERRERO JOSE HERNAN, predio número 5787157, clave catastral 14320-01-003, perteneciente a la Administración Calderón, se establece la calificación de riesgo como ALTO RIESGO (PELIGRO INMINENTE), de deslizamiento de las laderas donde están asentadas las viviendas, con alta probabilidad de ocurrencia y de alta intensidad que pueda provocar el colapso de las viviendas y pérdidas de vidas humanas y materiales.

El oficio No. MIDUVI-GAC-2017-0191-O del 17 de agosto de 2017, suscrito por la Ing. Fátima Elizabeth Zambrano Coveña Directora de Avalúos y Catastros (E), mediante el cual informa en su parte pertinente: "En referencia a documento emitido por la Secretaría General de Seguridad que usted tiene a bien presidir, donde se solicita la validación de los informes técnicos valorativos emitidos con la Metodología del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos

Página 1 de 3

-23=

PBX: 3952300 Ext. 17401

www.quito.gob.ec

adjuntos a Oficio No. 0001219, de 07 de agosto del 2017, se determina que cumplen con los parámetros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso de expropiación de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto riesgo no Mitigable.".

TRAMITE DE EXPROPIACION:

En cumplimiento a lo que determina los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra c) del artículo 2 de la señalada Resolución No. A0018 y la Ordenanza Metropolitana No. 0181 del 29 de mayo del 2006, que contiene el procedimiento expropiatorio, la Administración Zonal tramitó el expediente expropiatorio del inmueble de dicho barrio, por encontrarse en zona de alto riesgo no mitigable en base a la ficha técnica catastral y ficha socio económica de la Jefatura de Seguridad Técnico de Riesgos de la Administración Zonal Calderón.

DESTINO DE LOS PREDIO INCLUIDOS EN LA ZONA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 0331 del 23 de noviembre del 2010, en los predios incluidos en la zona de alto riesgo no mitigable, la Administración Zonal "Calderón", previo el cambio de uso de suelo, procederá al derrocamiento de las edificaciones, limpieza de escombros y al acondicionamiento ambiental del sitio recuperado, ejerciendo a futuro el correspondiente control del uso y ocupación del suelo.

SOLICITUD:

En consideración a lo expuesto y una vez que se ha cumplido con todos los requisitos formales establecidos en los artículos 446 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 numeral 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 181, que regula el procedimiento expropiatorio en el Municipio del Distrito de Quito, está Secretaría emite Informe Favorable para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación total; por lo cual, me permito enviarle el expediente del señor: PILA GUERRERO JOSE HERNAN, en el que consta los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Calificación de Riesgo de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Dirección Metropolitana de Catastro, Certificado del Registrador de la Propiedad y la Certificación Presupuestaria de que existe disponibilidad de los recursos necesarios para proceder a la expropiación, con el propósito de que se sirva emitir el criterio legal correspondiente, para que posteriormente el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de



máxima Autoridad Administrativa del Municipio, proceda a la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación total, mediante acto debidamente motivado.

Por su atención, le anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente

Ing. Juan Zapata

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

ACCION	RESPONSABLE	SIGLAS	SUMILLAS
Elaborado por:	Dra. Patricia Delgado	AR	de
Revisado por:	Soc. Paola Ruiz	AR	Han
Autorizado por:	Dennis Suárez Falconí	AD	101
Fecha:	Septiembre, 11 de 2017		//

c.c. Archivo DMGR

Adjunto: Carpeta con la documentación que consta de veinte y un (21) fojas útiles.

Página 3 de 3

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA:

MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 20.03.2017

CENTRO GESTOR:

ZA01A000 - Administración General

No. CERTIFICACIÓN:

1000033776

EJERCICIO ECONÓMICO: 2017

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2017	GESTION Y OPERACIÓN	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE PROCESOS	002	840301	Terrenos	7.460,44

TOTAL	7.460,44

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES Y CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.460,44) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: EXPROPIACIÓN A JOSE HERNAN PILA GUERRERO, POR RIESGO QUE AFECTA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERON CALLE 10-C AGUSTIN DE LA CORUÑA, SECTOR LADERAS DE SAN FRANCISCO; SOLICITUD REALIZADA POR LA DMG DE BIENES INMUEBLES MEDIANTE OFICIO N° GEN 254-00777-2017 DMGBI DEL 13 DE MARZO DE 2017 Y AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL EN TICHET N° 2017-032031.

EXPEDIENTE No 0100003279

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO		
9					
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARINA MALDONADO	MARINA MALDONADO	MARINA MALDONADO		
FECHA:	20.03.2017	20.03.2017	20.03.2017		

23 111 2017





Oficio Nro. MIDUVI-GAC-2017-0191-O

Quito, D.M., 17 de agosto de 2017

Asunto: Validación de informes Técnicos valorativos

Ingeniero
Juan Zapata Silva
Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a documento emitido por la Secretaría General de Seguridad que usted tiene a bien presidir, donde se solicita considerar la validación de los informes técnicos valorativos emitidos con la Metodología del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito indicar que una vez revisados los informes de avalúos adjuntos a Oficio No. 0001210, de 7 de Agosto del 2017, se determina que cumplen con los parametros generales para la valoración de bienes inmuebles, por lo que los resultados de los mismos pueden ser utilizados en el proceso de expropiación de los bienes inmuebles que se encuentran en Alto riesgo no Mitigable.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Ing. Eátima Elizabeth Zambrano Coveña

DIRECTORA DE AVALÚOS Y CATASTROS, ENCARGADA

PECHAGAS SALES CON ME CON THE CONTROL OF CONTROL OT CONTROL OF CON

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

RECIBIDO



Telf.; 1800-643884

Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero

www.habitatyvivienda.gob.ec

170524 - Quito

21-



Oficio No. DMC-GEC-8448 Quito D.M., 0 4 AGO 2017

Coronel (SP) Dennis Suárez Falconí DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD Presente.

Con oficio No. SGSG-DMGR-AR-2017-822 de agosto 1 de 2017, solicitó ratificar o rectificar el oficio No. DMC-GCPP-12282 del 14 de diciembre del 2016, en el que consta la ficha No. 1, la cual contiene el avalúo de terreno y construcción del inmueble identificado con clave catastral 14320-01-003, número predial 5787157, propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, y que se omita el 5% de afección.

Requerimiento que se lo realiza en base a que la valoración en el presente informe refleja un 5% de afección y de acuerdo a la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública en el artículo 58.1 referente a la negociación y precio inciso segundo determina que: "El precio que se convenga no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcciones de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones..."; por lo cual, dicho porcentaje será negociado posteriormente con el afectado y de acuerdo a la partida presupuestaria con la que se cuenta actualmente, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley mencionada.

En atención a lo solicitado esta dirección remite la ficha No. 1 del inmueble identificado con clave catastral 14320-01-003, número predial 5787157 sin el 5% de afección y se ratifica en los datos de avalúo de suelo y construcción de acuerdo a la ordenanza valorativa 093 vigente a la fecha de emisión del oficio No. DMC-GCPP-12282 del 14 de diciembre del 2016.

Atentamente

Ing. Juan Francisco Gallo

Director Metropolitano de Catastro (e)

Ing. Erwin Arroba Padilla 0 Elaborado por: Coordinador Gestión Especial Catastral 1763-CE-2017 Oficio No 2017-08-03 Ticket No. 2017-111514



PROCESO GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

FICHA TECNICA-AFECTACIÓN TOTAL

No.

PROYECTO: PLAN DE RELOCALIZACION EMERGENTE DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO

OFICIO No. 1763-CE-2017 (Solicitado por Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos).

DMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA GENERAL : DE CATASTRO -IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE * : PILA GUERRERO JOSE HERNAN ROPIETARIO . 14320-01-003 LAVE CATASTRAL 5787157 REDIO NÚMERO .-UBICACIÓN : CALDERON ONA : CALDERON ARROQUIA: : LADERAS DE SAN FRANCISCO (BELLAVISTA) **ECTOR** : AGUSTIN DE LA CORUÑA ALLE - LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO AFECTADA CALLE AGUSTIN DE LA 17,46 m ORTE CORUÑA "B" en: 18,59 m YOLANDA ROMERO en: UR 9,48 Con SILVIA SALAZAR en: STE 5,56 m Con PATRICIA ROMERO: 13,06 m MERCEDES HERNANDEZ en: ES'I = .- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN .1.- TERRENO 245,00 m² REA TOTAL TERRENO * 245.00 m² REA DE TERRENO (escritura)** 245,00 m² REA AFECTADA ** 'ALOR c/m2 AIVA 08010301, USD. 3,10 plicado factores frente fondo y amaño** USD. 759,50 VALÚO TERRENO .2.- CONSTRUCCIÓN ****

idad 001- 1	casa,estado regular,acabado economico,ano 2010	

REA	8		42,33 r	n²
/ALOR c/m²			149,91	
AVALÚO CONSTRUCCIÓN		USD.	6.345,69	_/
VALÚO ADICIONAL		USD.		3174
.4 - RESUMEN DE AVALUOS (4	1.1+4.2+4.3)			
	:	USD.	759,50	
CONSTRUCCIÓN	ž	USD.	6.345,69	
ADICIONALES	:	USD.	0,00	1
AVALÚO TOTAL AFECTACIONES		USD.	7,105,19	1
OBSERVACIONES				

Dato de superficie registrada en el sistema integrado del Registro Catastral de Quito Ademas documento del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario I.N.D.A.

*** Valores de acuerdo a la Ordenanza 093, vigente para el bienio 2016 - 2017. Norma Técnica de Valoración aprobada el 23-03-206, Item Norma 55. 14.1

nforme tecnico de áreas requeridas por la Dirección Metropolitana de Gestion de Riesgos para proceso de expropiación de predios en riesgo'

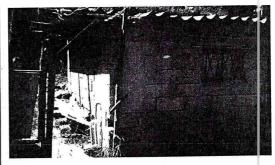
9.- RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Erwin Arroba Padilla COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

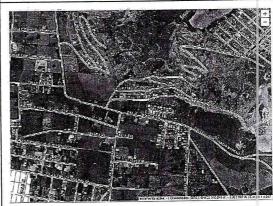
Ticket 2017-111514

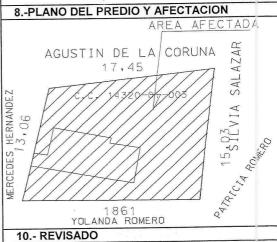
FECHA:





7.-PLANO DE UBICACIÓN





03 de Agosto de 2017



Quito

Oficio STHV-DMGT-

1193

Referencia: GDOC-2017-002890

Abogado Henry Valencia ADMINISTRADOR ZONA CALDERÓN Distrito Metropolitano de Quito Presente

Señor Administrador:

En atención al Oficio N°. 00024- de 09 de enero de 2017, mediante el cual requiere se emita el informe técnico sobre el proceso expropiatorio del predio N°. 578157, clave catastral 14320-01-003, de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, que por fenómenos naturales ha sido afectado y se encuentran en una zona de alto riesgo no mitigable, ubicado en la calle Pública S/N, barrio Laderas de San Francisco, parroquia Calderón.

Al respecto, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que el objetivo de la Administración Municipal es precautelar la seguridad, integridad y la vida de las personas ubicadas en este predio; por lo tanto y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", esta Secretaría emite **informe técnico favorable** para que continúe el proceso expropiatorio del predio N°. 5787157, clave catastral 14320-01-003, de propiedad del señor Pila Guerrero José Hernán, ubicado en la calle Pública S/N, barrio Laderas de San Francisco, parroquia Calderón, ya que **NO SE OPONE** con la Planificación del Ordenamiento Territorial establecido.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo

Director Metropolitano de Gestión Territorial

SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Anexo: Documentación recibida.

Elaborado: Luis Jácome Revisado: Arq. Carlos Quezada 2017-03-06

Jeaneth A. 2017-03-06

García Moreno N2-57 y Sucre. Teléf.: 593-2) 3952300. Portal Web: www.quito.gob.ec

m-11-



0095639

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C220763605001 FECHA DE INGRESO: 28/08/2017

CERTIFICACION

Referencias: 30/06/2016-PO-249f-140i-50831r

Tarjetas:;T00000624302;

Matriculas:;//28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote de Terreno s/n del Sector Bellavista de 0,0245 Has. de superficie ubicado en la parroquia CALDERON de este Cantón. con matrícula número CALDE0051895.

2.- PROPIETARIO(S):

Señor JOSE HERNAN PILA GUERRERO, soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA según providencia No.01P0127072009000712, dictada el NUEVE DE ABRIL DEL DOS INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA, Protocolizada de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctora. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, inscrita el TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, adquirido por El INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO INDA de conformidad con la

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

BEGISTRO

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.-d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".---- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: DAS

Revisado por ACB.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN TOTAL DE BIENES INMUEBLES

Informe No.

: EXPROPIACION-2017-DUP-00004

Fecha

: 04 de octubre del 2017

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado o Titular

: Pila Guerrero José Hernán

Destino afectación

: Proyecto: Proyecto: Plan de Relocalización Emergente de Familias en

Alto Riesgo

Número de predio

: 5787157

Clave catastral

: 14320-01-003

Dirección

: Calle Agustín de la Coruña "B"

Superficie total terreno: 245,00m2 Superficie de terreno afectada: 245,00m2 Porcentaje de cesión gratuita: 0.00 m2

Avalúo total terreno: \$ 759,00USD

Avalúo total construcción: \$ 6.345,69USD

Plusvalía: \$0.00 USD

Valor de Afección: Art 451 COOTAD \$ 0.00 USD

VALOR A PAGAR (AVALUO TOTAL): \$ 7.105,19USD

LINDEROS AREA AFECTADA:

Norte : Calle Agustín de la Coruña "B" en: 17,46m

: Yolanda Romero en: 18,59m

: Con Silvia Salazar en: 9,48m y Con Patricia Romero en: 5,56m Este

Oeste : Mercedes Hernández en: 13,06m

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requirente

No. de informe

: 0001407

Fecha de informe : 13/09/2017

Secretaría de Territorio

No. de informe

: STHV-DMGT-1198

Fecha de informe

: 13/03/2017

Favorable

Total

Informe de Afectación

No. de informe

: DMC-GEC-8448

Fecha de informe

: 04/08/2017



Favorable

Informe MIDUVI

No. de Informe

: MIDUVI-GAC-2017-0191-0

Fecha de ingreso

: 17/08/2017

Informe Legal

No. de informe

: 2017-02198

Fecha de informe

: 20/09/2017

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado

: C220763605001

Fecha de ingreso

: 28/08/2017

Disponibilidad Presupuestaria

No. de Cetificación Presupuestaria: 1000033776

Nº de Partida Presupuestaria: 840301 Fecha de documento : 20/03/2017

Observaciones: El detalle de la valoración debe consultarse en el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de expropiación y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señor Administrador General, resuelva declarar de utilidad pública con fines de expropiación Total del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

Dr. Felipe Córdova Pizarro

DERECTOR METROPOLITANO

DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

ELABORADO POR : JORGE WASHINGTON AGUIRRE MENESES





